ORDENANZA Nº 438.

Visto: La nota de fecha 5/3/79 presentada por los Sres. NOLBERTO A. BERGA y AGUSTIN GRASS, prestatarios del Servicio Atmosférico en esta Ciudad, mediante la cual solicitan autorización para actualizar los valores en cuanto se refiere a los importes a cobrar por la prestación del citado servicio, y;

Considerando: Que, el pedido formulado se encuentra justificado en razón de los mayores costos originados por los Salarios, Combustibles, Materiales, etc.

Que, se destaca que las tarifas en vigencia no han sido modificadas desde el 6/3/78, lo que hace obviar cualquier otra apreciación al respecto al considerar que el incremento que solicitan alcazan solamente a un 40% en doce meses.

POR TODO ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO,
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 438.

Art. 1º) Modificáse el Art. 1º de la Ordenanza Nº 420, de forma tal que en su monto quede fijado de acuerdo a las siguientes tarifas:

a) Por cada tancada de una extracción de hasta 5000 litros, se abonará a razón de $2160 por cada 1000 litros, con un mínimo de $10800.
b) Si la extracción superara los 5000 litros, por cada fracción que resulte y con un máximo de hasta 1000 litros, se abonará $12960.
c) En los casos especiales que los pozos a desagotar contengan sales, ácidos, etc., estas tarifas sufrirán un recargo por cada 1000 litros de $240.
d) En todos los casos deberá formularse el pedido respectivo en la Municipalidad, en papel sellado.

Art. 2º) De forma.